

RESOLUCION No. 0118

30 ENE 2024

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, en la Ley 1150 de 2007, Resoluciones 467 de 2022, 482 de 2022 y Resolución 0013 de 2024, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...).”

Que la Contraloría Distrital de Medellín, requiere contratar la “Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2024.”

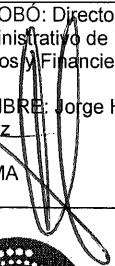
Que el artículo 267 de la Constitución Política dispone que: *El control fiscal es una función pública, que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.*

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley...

Que la Contraloría Distrital de Medellín, para el ejercicio del control Fiscal elabora el Plan General de Auditorias y en desarrollo de dicho Plan, los funcionarios deben desplazarse a ejercer funciones propias del empleo en lugares diferentes a la sede principal ubicada en la carrera 52-53-16 zona céntrica de Medellín, a efectos de auditar los sujetos de control, con sede en otras ciudades, de igual manera deben trasladarse a otras ciudades, a cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y a diferentes capacitaciones institucionales.

Que con el fin de facilitar el traslado de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Medellín para la ejecución de las diversas actividades citadas en los acápites anteriores, se requiere disponer del pago de peajes para los vehículos de la Entidad utilizados para atender los desplazamientos.

Que con el fin de proporcionar al conductor un medio de pago alternativo y eficiente, en donde la transacción se realiza de manera electrónica, sin la necesidad de realizar el proceso de pago en efectivo en la línea del peaje, disminuyendo el tiempo de paso por los peajes, lo que genera un ahorro de combustible y realizando el pago

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Alba Doris Valencia Pérez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 
--	---	---

RESOLUCION No. 0118

30 ENE 2024

de manera electrónica evitando el manejo de dinero, consiguiendo con esto una mejor gestión y control de los recursos.

Que por Acuerdo laboral del año 2020 en su título VIII, Artículo 20 suscrito con la Asociación de Empleados de la Contraloría Distrital de Medellín- ASDECOMM, la Entidad suministra dicho transporte a los servidores que requieren trasladarse en cumplimiento de sus funciones o actividades oficiales fuera de su sede habitual.

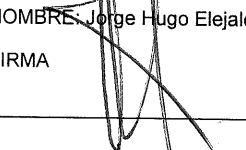
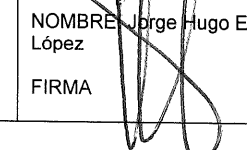
Que teniendo en cuenta la necesidad de los funcionarios de la Entidad de trasladarse fuera de la sede habitual, en cumplimiento del objetivo misional y en atención de las otras actividades descritas en precedencia, los vehículos deben desplazarse, transitando por algunas concesiones viales de la región, donde operan los siguientes peajes: Autopista Medellín- Bogotá, Variante las Palmas, la Conexión Vial Aburrá Norte- Hatovial S.A.S y DEVIMAR, respectivamente y ésta a su vez delegaron la administración de la plataforma tecnológica de los Peajes electrónicos (dispositivos) y la recarga de los mismos, a la empresa F2X S.A.S, a través de contratos de servicios de peajes, celebrado para el efecto entre las concesionarias y F2X.

Que la plataforma tecnológica FLYPASS utiliza un dispositivo electrónico adherido al vehículo, denominado TAG, el cual contiene una identificación única que se asocia al vehículo que lo porta y se constituye en su placa electrónica. Este dispositivo cumple con el estándar definido por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 2846 de 2013, “Por medio del cual se adoptan estándares de tecnología para sistemas de recaudo electrónico vehicular.”

Que la Empresa F2X S.A.S. cuenta con dispositivos o chips que son instalados en los vehículos para facilitar el desplazamiento y ahorro tiempo en el paso por los peajes en los que está habilitado dicho dispositivo, además de facilitar la identificación de cada vehículo que circula por los mismos facilitando el tránsito por los peajes y el control de cada ruta.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad requiere firmar un contrato de adhesión con la Empresa F2X S.A.S. Sociedad Colombiana, identificada con el NIT 900-219-834-2 con el fin de contar con la recarga electrónica de peajes a los dispositivos antes mencionados y así desarrollar y cumplir a cabalidad las actividades encomendadas por la Entidad a los funcionarios fuera de su jurisdicción y cuando viajen o regresen de una misión oficial.

Para el pago del mencionado servicio, se requiere de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS No. 8110269886, creada por el concesionario a nombre de la Contraloría Distrital de Medellín, cuyos TAG, (Adhesivo pegado al panorámico que permite ser leído en la estación) ya se encuentran instalados en los vehículos de la entidad, desde el año 2017, y así poder realizar el pago del servicio de peaje por sistema biométrico lo que permite un adecuado control del uso de las recargas y representa que no se haga entrega de dinero en efectivo a los servidores.

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Alba Doris Valencia Pérez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 
--	---	--



RESOLUCION No. 0118

30 ENE 2024

Para resolver la necesidad planteada se hace necesario adelantar un proceso de contratación con la precitada empresa, en la modalidad de “Contratación Directa” para facilitar el desplazamiento de los vehículos dela Entidad, por los sitios que requieran pago de peajes en el tránsito por las concesiones viales de la región, que a su vez permita ejercer el debido control de los vehículos de la Contraloría Distrital de Medellín, además de otra información de utilidad como el saldo, los consumos, reportes entre otras opciones.

Que la contratación a celebrar, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024, conforme lo señala el artículo 2.2.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, con cargo al rubro presupuestal 212020200604 denominado “**Servicio de transporte de pasajeros**”

Que así las cosas en razón al o previsto en el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad, la adquisición de este servicio se podrá hacer bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes:

“... Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

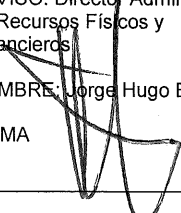
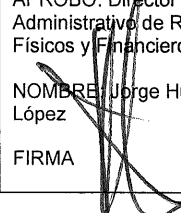
Que por lo expuesto, es entonces factible la celebración de la contratación directa en los términos anteriormente planeados, conforme lo determinan tanto la Ley 1150 de 2007 como el Decreto 1082 de 2015.

Que las especificaciones técnicas a contratar se encuentran consagradas en los respectivos estudios previos.

Que para cubrir el costo que demanda la prestación del servicio, se cuenta con un presupuesto oficial de **SIETE MILLONES (\$7.000.000) EXENTO DE IVA**, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 1012384 del 18 de enero de 2024, correspondiente al rubro presupuestal 212020200604, denominado: **“Servicio de transporte de pasajeros**

Que la ejecución del objeto contractual será de la legalización del contrato y del inicio registrado en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2024 o agotar el presupuesto en la plataforma tecnológica FLYPASS.

Que es competencia del Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Distrital de Medellín, como ordenador del gasto y con delegación para contratar, según las Resoluciones 467 de 2022 y 0013 de 2024, adelantar este

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Alba Doris Valencia Pérez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 
--	---	--

RESOLUCION No. 0118

30 ENE 2024

proceso de contratación Directa; en consecuencia, este Despacho, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para el contrato cuyo Objeto lo constituye la **“Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2024”** en razón a lo previsto en el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, acorde con lo expresado en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

Artículo 2. El presupuesto oficial para esta contratación corresponde a la suma de **SIETE MILLONES (\$7.000.000) EXENTO DE IVA**, respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 1012384 del 18 de enero de 2024, correspondiente al rubro presupuestal 212020200604, denominado: **“Servicio de transporte de pasajeros”**.

Artículo 3. Fuente de Consulta de la información del proceso de contratación: Los estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación, pueden ser consultados a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Artículo 4. Recursos: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

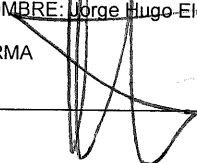
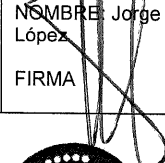
Artículo 5. Publicidad: Ordenar a través del personal designado de la Dirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros para tales efectos, la Publicación del presente acto administrativo en la plataforma electrónica transaccional SECOP II y en la página Web de la Entidad.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 30 ENE 2024

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros.

ELABORÓ: Dirección de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Alba Doris Valencia Pérez FIRMA 	REVISÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 
--	---	--